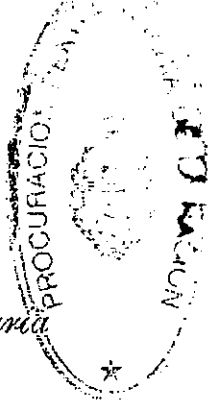




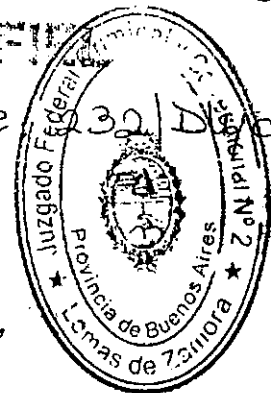
Procuración Penitenciaria
de la Nación



COPIA FIDEL

NOTA N° 23/15

23/15
[Handwritten signature]



el 23/55

2/15

INTERPONE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, en mi carácter de Director General de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo oficial creado por la ley 25.875, con sede en Av. Callao N° 25 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en Laprida 629, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

En cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *habeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED] alojado en el Complejo Penitenciario Federal I, en virtud de los actos lesivos que a continuación se relatarán, los que resultan agraviantes de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales de los mencionados, haciendo lugar a la acción de *habeas corpus* intentada.

II.- HECHOS

El día 26 de febrero personal de este organismo mantuvo una entrevista con el Sr. [REDACTED] quien refirió que el martes 24 denunció haber recibido golpes y amenazas por parte del personal de requisa del Servicio Penitenciario Federal. Se destaca que el juzgado a vuestro cargo ha designado el N° 1791 a la causa en donde tramitan dichos hechos. Durante la entrevista manifestó que durante la madrugada del 24 al 25 de febrero y la madrugada del 25 al 26 de febrero, el cuerpo de requisa ingresó en su celda, lo golpeó y lo amenazó de muerte. Según sus dichos, el personal de requisa le habría dicho que dejara de denunciar a la justicia de Lomas de Zamora y esta Procuración Penitenciaria de la Nación porque terminaría ahorcado.

La situación del Sr. [REDACTED] es muy particular, pues está solicitando permanecer en un lugar más tranquilo ya que restan pocos meses para recuperar su libertad. Para ello necesita obtener una mejor calificación que le permita acceder al beneficio de la libertad condicional. Debido a recientes traslados y a amenazas que también le profirieron los internos, no puede avocarse a conseguir ese puntaje. Inclusive, durante su alojamiento en la Unidad Residencial IV, como ahora en la Unidad Residencial III, otros presos le reclaman sumas de dinero a cambio de respetar su integridad física.

[REDACTED]

De lo expuesto se desprende que el Sr. [REDACTED] necesita del amparo de la judicatura a su dignísimo cargo, a fin de salvaguardar su integridad física. Al entender de este organismo, ello no encontraría garantía con la realización de una video conferencia. A su vez, la celeridad del caso amerita una rápida intervención que no se satisface mediante una investigación ordinaria.

III.-DERECHO

Esta acción se interpone en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 23.098 que regula el procedimiento de hábeas corpus, toda vez que los actos lesivos que motivan la presente resultan agraviantes de los mandatos establecidos por el artículo 18 de la Constitución Nacional, así como por los instrumentos internacional de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad federal.

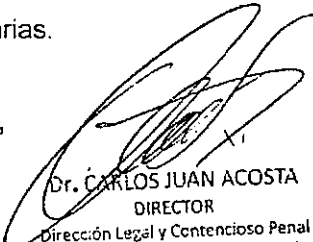
En otro orden de ideas, y de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso, solicito se procure que el amparado sea asistido por la defensa técnica pertinente, la que deberá ser convocada a esos efectos.

IV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

- 1.- Se tenga por interpuesto el presente *hábeas corpus* y por constituido el domicilio invocado;
- 2.- Se imprima a la presente el trámite estipulado por la Ley N° 23.098, se ordene el traslado del Sr. [REDACTED] en carácter urgente y se haga lugar a la acción aquí intentada;
- 3.- Se autorice a los Dres. Marina del Sol Alvarelos DNI 31.656.713, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Verónica Gostissa DNI 33.988.696, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Carolina Villanueva DNI 31.381.961, y a Lorena Noemí Cruz DNI 29.475.665, Jonathan Matías Gueler DNI 34.705.269, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, María Julieta Reyes DNI 33.522.990 y Teresita Rossetto DNI 33.665.332 a tomar vista del expediente y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA


Dr. CARLOS JUAN ACOSTA
DIRECTOR
Dirección Legal y Contencioso Penal
Procuración Penitenciaria de la Nación